



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8186 a 184/8190

06/02/2017

18362 a 18366

**AUTOR/A:** CAMPO MORENO, Juan Carlos (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

### RESPUESTA:

El artículo 119 de la Constitución establece que “la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”. Esta previsión ha sido desarrollada por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la designación de abogado y procurador de oficio, así como otros derechos (asesoramiento y orientación gratuitos, asistencia al detenido, etc.). Todos estos servicios están subvencionados por la Administración Pública competente (Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en esta materia), y su importe se destinará “fundamentalmente a retribuir las actuaciones profesionales”.

No obstante, debe tenerse en cuenta que existen otros supuestos de nombramiento de abogados de oficio, en particular en el proceso judicial penal, en el que se prevé el nombramiento de abogado de oficio desde el momento mismo de la detención, como garantía del derecho a la defensa, independientemente de que se reconozca, o no, al detenido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La Sentencia del Tribunal de Justicia de UE, de 28 de julio de 2016 (asunto C-543/14), declaró que los servicios de asistencia jurídica gratuita estaban sujetos al IVA, al tipo general, sin que los Estados Miembros puedan establecer exenciones o tipos reducidos, ya que no pueden encajar en los supuestos tasados establecidos por la Directiva del IVA (Directiva 2006/112).

El IVA es un impuesto armonizado por la UE y debe interpretarse de conformidad con la jurisprudencia del TJUE. Por tanto, la modificación del criterio, no se realizó de forma arbitraria, sino para cumplir con la adaptación obligatoria a la jurisprudencia de la UE.

No obstante el problema ya está solucionado, tal y como se recoge en la nota publicada en la web de Moncloa.

<http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/mju/Paginas/2017/310317-justicia.aspx>

Madrid, 9 de mayo de 2017